

INFORME COMISARIO REVISOR

A los señores miembros del Directorio y Accionistas de CONSTROCTORA ENCONCIV S.A

En cumplimiento de la nominación como COMISARIO, principal que me hiciera la Junta General, de Accionista de CONSTROCTORA ENCONCIV S.A

, y lo dispuesto en el artículo 279 de la ley Compañías y resolución No. 92.1.43.0014 del 3 de octubre de 1992 de la Súper Intendencia de Compañías, referente a las obligaciones de los Comisarios, presento mi resolución.

En mi opinión los Administradores de CONSTRUCTORA ENCONCIV S.A

Han cumplido razonablemente, las normas legales y reglamentarias vigentes, así como todas aquellas resoluciones dictadas por la Junta General de Accionistas, por el directorio y por los máximos organismos de la Compañía. En cuanto a los Administradores de CONSTRUCTORA ENCONCIV S.A

normal desempeño de todas mis funciones de Comisario.

Considero que el sistema de control interno contable de CONSTROCTORA ENCONCIV S.A tomado en su conjunto, fue suficiente para cumplir con los objetivos del mismo que son proveer a la Administración de una seguridad razonable pero no absoluta, de que los activos están salvo guardados, contra pérdidas por disposiciones o usos no autorizados y de que las operaciones se ejecutan de acuerdo con las autorizaciones de la Administración y se registran correctamente para permitir la preparación de los Estados Financieros de acuerdo a las normas internacionales de información Financiera. En mi opinión la cifras presentadas en los estados financieros de CONSTROCTORA ENCONCIV S.A

Están en correspondencia con los comprobantes y registros contables de la compañía, de los cuales han sido elaborados de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, así como el libro de actas de las juntas Generales de Accionistas el cual se lleva y se conserva de acuerdo a la conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Considero que la custodia y conservación de bienes DE CONSTROCTORA ENCONCIV S.A

y bienes de terceros bajo de la responsabilidad de la sociedad es adecuada.

Para el desempeño de mis funciones de Comisario, de CONSTROCTORA ENCONCIV S.A

he dado cumplimiento a lo dispuesto al artículo 279 de la Ley de Compañías.

En lo referente a las operaciones, la Compañía durante el año 2018 realizó sus movimientos sin ninguna observación relevante, dando así cumplimiento a lo la norma exige y estipula.

Atentamente,

COMISARIO REVISOR.

DELIA LUNA